

Mandando abrir un crédito suplementario por S/o. 25,798.67, para habilitar las partidas Nos. 843 y 850 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que existen pendientes de pago facturas de distintas Compañías de Transportes con cargo a las partidas Nos. 843 y 850, Capítulo XXIV del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General en liquidación, destinadas, la primera al pago de movilidad del personal de Jefes, Oficiales y Tropa, pertenecientes al Ramo de Policía y la segunda al de fletes para el material del mismo Ramo;

Que no deben quedar impagos servicios tan importantes como los prestados con toda oportunidad por las mencionadas Compañías;

Que no existiendo menores gastos en otras partidas del mismo Ramo que permitan habilitar las anteriormente enunciadas;

Estando a lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto;

De conformidad con los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598: (1) y.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario a las partidas Nos. 843 y 850 Capítulo XXIV del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General en liquidación en la siguiente proporción:

A la partida No. 843	S/o. 24,585.46
A la partida No. 850	" 1,213.21
	S/o. 25,798.67

El egreso total de veinticinco mil setecientos noventa y ocho soles oro sesenta y siete centavos (S/o. 25,798.67) que origina el presente crédito suplementario, será regularizado con los mayores ingresos del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

Casa de Gobierno, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto, encargado del Ministerio de Gobierno y Policía.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N° 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.